



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted nuevamente de la solicitud presentada por la señora NANCY RODRIGUEZ PEREIRA de entrega de depósitos judiciales que se encuentran consignados dentro del presente proceso, le informo que dicho proceso no cursa en este juzgado. Adjunto encontrara oficio allegado por parte del Juzgado Tercero de familia de Cartagena elaborado el 19 de diciembre de 2016, en el cual ordenan la entrega de títulos judiciales y manifiestan que el embargo aún está vigente, en virtud de la necesidad de revisar el proceso por parte de este juzgado a fin de actualizar la información para verificar la procedencia de la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados se requirió al Juzgado Tercero de familia de Cartagena a fin de que nos enviaran el proceso, quienes respondieron el día 3 de mayo de 2023, que recibieron la solicitud y al respecto informan que revisada la One Drive de ese Despacho y el expediente no se encuentra escaneado, por lo que se procederá a su ubicación física ya sea en este Juzgado o en el Archivo Central, una vez ubicado se procederá a anexar al expediente el escrito para su estudio y trámite. Le informo que como quiera que no se había radicado, se le asignó el número 13052-4089-001-2024-000200-00. Provea. -

Arjona, marzo 11 de 2024  
Secretario,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede, y siendo así, se ordena requerir al Juzgado Tercero de Familia de Cartagena, a fin que se sirva enviar el proceso de Alimentos iniciado por NANCY ESTHER RODRIGUEZ PEREIRA en contra de FREDY MARRUGO VELASQUEZ, el cual está radicado bajo el No. 13-001-31-10-003-2003-00147-00 y que fue solicitado desde el 3 de mayo de 2023, sin que a la fecha lo hayan enviado.

Lo anterior se requiere por cuanto hay varios títulos consignados dentro del proceso y es necesario verificar si el mismo se encuentra vigente y en el evento de ser así, se sirvan autorizar la entrega de los depósitos judiciales que hay consignados a órdenes de este juzgado y los que lleguen con posterioridad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPI E MONCADA

A. H.C.

